



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de agosto de 2017
Oficio No. CEMYBS/UT/131/2017

CIUDADANA

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública recibida a través del SAIMEX con número de folio 00131/CEMYBS/IP/2017, de fecha 31 de julio del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"Buenos Días por medio del presente deseo solicitar informacion acerca de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, me gustaría saber cuales son los Derechos Humanos Vulnerados por parte de las autoridades ejecutoras de la misma, al momento de no atender o atender de mala gana a las mujeres victimas de violencia de genero, y al mismo tiempo provocar que estas mismas no regresen a las instituciones, y debido a esto provoquen al mismo tiempo un daño peor, como que las sigan maltratando o hasta la muerte." (sic)

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 párrafo segundo y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

La Alerta de Violencia de Género es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Asimismo, su objetivo es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. (Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Página 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º la obligación de todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de su competencia promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad. En este sentido el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Finalmente, la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres declarada en once municipios del Estado de México tutela principalmente el derecho humano a la vida, por lo que las instancias del Gobierno del Estado de México, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México forma parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En el caso concreto de la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas deberán prevenir que los estereotipos socioculturales influyan en la actuación de las y los servidores públicos y, en su caso, investigar y sancionar al personal que incurra en ello.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo/minutario

Página 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL